



Secretaría de EDUCACIÓN

Ingr. 01/07/26 → 4:30

CONVOCATORIA No. 21
Tunja, 06 JUL 2026

PARA: RECTORES Y COORDINADORES INSCRITOS EN CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: OFERTA DE CARGO VACANTE TEMPORAL DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO, CÓDIGO 902, GRADO 14 PARA PROVEER A TRAVÉS DE ENCARGO

La Secretaría de Educación de Boyacá, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, decreto 2277 de 1979, decreto 610 de 1980, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 0372 de 2025, la Resolución 3977 de 2025 y demás normas concordantes,

CONVOCA

A los Rectores y Coordinadores inscritos en el escalafón docente en carrera y que acrediten vinculo con la ETC Boyacá, interesados en participar en el proceso de provisión mediante encargo de un (1) cargo de Director de Núcleo Educativo, Código 902, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación	Director de Núcleo Educativo
Código	902
Nivel	Directivo
Naturaleza	Carrera Docente
Número de Vacantes	Una (1)
Forma de Provisión	Encargo
Modalidad	Vacante temporal

2. PROPÓSITO DEL EMPLEO

Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio educativo en la jurisdicción asignada, garantizando el cumplimiento de las políticas educativas nacionales y departamentales, la articulación entre la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas, el acompañamiento institucional y el fortalecimiento de la calidad educativa.

De conformidad con la Resolución 3977 de 2025, el Director de Núcleo Educativo ejerce como superior jerárquico inmediato de los rectores de las instituciones educativas asignadas a la respectiva Unidad Educativa Provincial.

3. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

El servidor encargado deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

1. Ejercer como superior jerárquico inmediato de los rectores de los establecimientos educativos asignados.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 | Ext. 3101 - 3102

mipg - Modelo integrado
de planeación
y gestión



Secretaría de **EDUCACIÓN**

2. Coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos educativos en la jurisdicción correspondiente.
3. Realizar seguimiento a los indicadores de cobertura, calidad, eficiencia y permanencia educativa.
4. Evaluar el desempeño laboral de los rectores y demás directivos docentes cuando corresponda.
5. Coordinar y realizar acompañamiento técnico, pedagógico y administrativo a los establecimientos educativos.
6. Liderar los procesos de inspección, vigilancia y control del servicio educativo.
7. Realizar seguimiento a los procesos de matrícula y permanencia escolar.
8. Coordinar estudios técnicos relacionados con planta de personal docente y directivo docente.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad educativa vigente.
10. Presentar informes técnicos y administrativos a la Secretaría de Educación.
11. Promover acciones para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
12. Realizar visitas técnicas y de seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción.
13. Apoyar la implementación de políticas de gestión institucional y fortalecimiento educativo.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar y ser habilitados quienes ostenten derechos de carrera como directivos docentes que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales

- Estar inscrito en el escalafón docente y tener derechos de carrera como directivo docente
- Encontrarse en servicio activo.
- No registrar sanciones disciplinarias vigentes.
- Haber obtenido evaluación de desempeño satisfactoria o sobresaliente en el último período evaluado, (aplica para docentes del decreto 1278 de 2002)

4.2. Formación académica

Acreditar título profesional universitario como licenciado o no licenciado de los contemplados en la resolución ministerial 3842 de 2002, y,
Acreditar Posgrado en Administración, dirección o gerencia educativa o afines a estas áreas

4.3. Experiencia

Acreditar
mínimo 5 años de experiencia docente, y mínimo 3 años de experiencia como directivo docente (rector, coordinador, o director rural)

Nota: La experiencia a acreditarse debe corresponder al ejercicio del respectivo cargo con derecho de carrera en la cual incluye el tiempo de desempeño en periodo de prueba.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los aspirantes deberán allegar en formato PDF legible los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Acta y diploma de pregrado.
3. Acta y diploma de posgrado.
4. Certificaciones laborales que acrediten experiencia relacionada.
5. Certificación de tiempo de servicio expedida por la autoridad competente.



Secretaría de EDUCACIÓN

- 6. Última evaluación de desempeño laboral.
- 7. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- 8. Demás documentos que soporten la información registrada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los documentos aportados se realizará sobre cien (100) puntos.

A. EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL – MÁXIMO 70 PUNTOS

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia como Rector	35
Experiencia como Coordinador	20
Experiencia como Director Rural	10
Experiencia adicional en gestión, administración o supervisión educativa	5

No se tendrá en cuenta, como servicio efectivo, el tiempo durante el cual el educador este suspendido en el ejercicio del cargo por medida penal o disciplinaria, en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, en comisión de estudios remunerada o no remunerada o en licencia no remunerada o en permiso o comisión sindical.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA HABILITANTE– MÁXIMO 30 PUNTOS

Formación	Puntaje
Especialización	10
Maestría	20
Doctorado	25
Posgrado en Educación. - si el posgrado más alto, acreditado en el punto anterior, es en Educación, gestión educativa, dirección de establecimientos educativos o afines a educación, Conforme a registro SNIES- se otorgará este puntaje adicional al anterior.	5

Únicamente se tendrá en cuenta el título de mayor nivel académico acreditado.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- A. Mayor experiencia como Rector.
- B. Mayor experiencia como Coordinador.
- C. Mayor tiempo de servicio en el sector educativo oficial.
- D. Mayor nivel de formación académica.
- E. Mayor antigüedad en carrera docente.

8. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	06 de Julio de 2026
Inscripción de aspirantes- Sistema de atención al ciudadano	7 y 8 de Julio de 2026
Verificación de requisitos mínimos y valoración de los documentos aportados	9 al 30 de julio de 2026
Publicación de resultados preliminares	31 de julio de 2026
Presentación de reclamaciones	03 y 04 de agosto de 2026
Respuesta a reclamaciones	13 de Agosto de 2026
Publicación de resultados definitivos	14 de agosto de 2026



Secretaría de EDUCACIÓN

9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Serán causales de exclusión del proceso:

- No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Presentar documentación incompleta.
- Aportar documentos ilegibles o que no permitan verificar la información.
- Realizar la inscripción fuera de los términos establecidos en el cronograma.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES

La Secretaría de Educación de Boyacá publicará los resultados preliminares y definitivos en los medios institucionales dispuestos para tal fin.

Efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán presentar contra los mismos reclamación por escrito y motivada que consideren pertinentes, dentro del término establecido en el cronograma, a través del aplicativo SAC de la entidad.

Agotada la etapa de reclamaciones sobre los resultados preliminares, se procederá a publicar resultados finales, y con ellos se formalizará el acto administrativo correspondiente que igualmente cumplirá el requisito de publicación.

11. DISPOSICIONES FINALES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en la misma.

El encargo se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, decreto 2277 de 1979, decreto 610 de 1980, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 0372 de 2025, la Resolución 3977 de 2025 y demás normas concordantes.

La Secretaría de Educación de Boyacá se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la información aportada por los aspirantes en cualquier etapa del proceso.

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho

Aprobó: HERNAN FELIPE AGUILAR BLANCO, Director Administrativo

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY, Subdirectora Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA, Profesional Especializado (E), Gestión de Personal

Revisó: ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA, Profesional Universitario, Gestión de Personal

Proyecto: EDWIN HUMBERTO VEGA BALLEOS Contratista Externa SEG

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 | Ext. 3101 - 3102

mipg | Modelo integrado
de planeación
y gestión